



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L. PARA LA FINANCIACIÓN DEL “FESTIVAL DE TAGANANA

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha 12 de junio de 2026, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad requirió a la entidad Lasal Creadores Asociados S.L., la presentación de la documentación necesaria para el otorgamiento de la presente subvención.

SEGUNDO. – Con fecha 21 de julio de 2026 dicha documentación es aportada por parte de Lasal Creadores Asociados S.L., procediendo este Servicio Administrativo a la intermediación de los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad, incorporando los correspondientes certificados al expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del área.

El otorgamiento de la presente subvención resulta coherente con el ejercicio de las competencias que ostenta esta Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad a raíz de lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de protección del medio ambiente, y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, en el que se traspasa a los Cabildos Insulares, entre otras, las siguientes competencias:

“4.- La ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental, en particular, la autorización de acampadas”.

De igual forma, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad prevé en su exposición de motivos lo siguiente:

“Igualmente, es obligación de las Administraciones Públicas promover la participación y las actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos de la ley; identificar y eliminar o modificar los incentivos contrarios a la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad; promover la utilización de medidas fiscales para incentivar las iniciativas privadas de conservación de la naturaleza; y fomentar la educación e información general sobre la necesidad de proteger las especies de flora y fauna silvestres y de conservar sus hábitats, así como potenciar la participación pública, a cuyo fin se crea el Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad”.

A este respecto, el artículo 5 de la citada norma dedicado a los *“Deberes de los poderes públicos”* establece que:

“1. Todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, que incluye su medio marino así como en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial.

Asimismo, el 9 de junio de 2015, el Macizo de Anaga junto con la franja de mar que le rodea fue declarado Reserva de la Biosfera por el Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB impulsado por el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna y Tegueste.

Código Seguro De Verificación	o6ewZXJxTHDJCsscphVUiQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	03/08/2026 08:48:36
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		Firmado	03/08/2026 08:47:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o6ewZXJxTHDJCsscphVUiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/7



El Decreto 103/2010, de 29 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de las Reservas de la Biosfera en Canarias, se crean la Red Canaria de Reservas de la Biosfera y el Consejo de Coordinación de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento, prevé de forma expresa que esas tareas de gestión y administración sean encomendadas a una entidad o un órgano colegiado, dependiente o con participación del respectivo Cabildo Insular, en el que estén representados, en todo caso, la Administración Autónoma y las Administraciones Insular y Municipales del territorio al que se extienda la Reserva de la Biosfera, así como los sectores económicos y sociales locales afectados por su existencia.

Por ello, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, como entidad gestora de la Reserva de la Biosfera del macizo de Anaga (en adelante BMA), en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017 aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo General y Órganos Complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga, que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 30, el viernes 9 de marzo de 2018.

A partir de la aprobación de su Reglamento Orgánico se ha seguido avanzando en la gestión, administración y consolidación de la RBMA; aprobándose, tras el I Plan de Acción (2015-2021) presentado en el proceso de declaración del Macizo de Anaga como Reserva de la Biosfera, el II Plan de Acción de la RBMA (2022-2026) definitivamente por el Consejo General de la RBMA el 15 de diciembre de 2022. (Acta 3/22), tras ser sometido a información pública en el 20 de julio de 2022.

Entre los objetivos de gestión de la RBMA, recogidos en su II Plan de Acción 2022-2026, se encuentra la Línea de actuación CEF10 "Patrocinio de eventos que articulen, visibilicen y potencien una oferta de productos y servicios que tengan una conexión con el ámbito territorial de la RB de Macizo de Anaga y con sus valores".

El Festival Taganana es un evento cultural rural pionero en Canarias, gracias al cual se acerca la cultura a uno de los rincones más emblemáticos de la RBMA. Tras seis ediciones, se consolida como uno de los festivales de referencia en la isla.

En su última edición, sin perder su esencia y epicentro en Taganana, parte de su agenda cultural se ha trasladado al pueblo de San Andrés.

Su principal actividad programática son las artes escénicas y musicales, con actuaciones en los diferentes centros y espacios públicos de los núcleos donde se desarrollan, creando una oferta diferenciada y un programa cultural dirigido a la población local y visitantes que acuden a estas zonas.

Está dirigido para toda la familia y todo tipo de público, y en él participan grandes artistas de las artes escénicas y el panorama musical.

Desde la RBMA se considera que el programa y los objetivos del Festival Taganana se encuadran dentro de los objetivos y las líneas de actuación del II Plan de Acción. La consolidación del festival por parte de sus promotores resulta concordante con los objetivos de conservación del patrimonio cultural de la RBMA, por lo que resulte suficientemente justificada la competencia e interés insular en el otorgamiento de la presente subvención directa.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

El Consejo de Gobierno Insular, por Acuerdo nº **AC0000027357** de 25 de febrero de 2026, procedió a la "Actualización de la anualidad de 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026", incluyéndose la presente subvención nominativa.

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2026

Código Seguro De Verificación	o6ewZXJxTHDJCcssphVuiQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	03/08/2026 08:48:36
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		Firmado	03/08/2026 08:47:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o6ewZXJxTHDJCcssphVuiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/7



La presente subvención se encuentra incluida en el **Anexo II.a** (subvenciones nominativas y cuotas de participación) de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2026.

IV.- Contenido mínimo de la presente resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. (...)

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

*a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

*c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

*e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”*

Código Seguro De Verificación	06ewZXJxTHDJCsscphVUiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/08/2026 08:48:36	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	03/08/2026 08:47:29	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/06ewZXJxTHDJCsscphVUiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 3/7	

Ajustándose la presente resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.I) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *“la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”*

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS).

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Órgano competente.

Código Seguro De Verificación	06ewZXJxTHDJCsscphVUiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/08/2026 08:48:36	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	03/08/2026 08:47:29	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/06ewZXJxTHDJCsscphVUiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 4/7	

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Director Insular de Medio Natural, ya que la base de ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de las bases, sin límite de cuantía

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**:

Primero. - Conceder una subvención nominativa a favor a favor de la entidad LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L., con NIF B38417895, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

- 1.- Objeto de la subvención:** "Festival de Taganana".
- 2.- Beneficiario:** LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L., con NIF B38417895.
- 3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable:** desde el 21 de agosto de 2026 hasta el 29 de septiembre de 2026.
- 4.- Cuantía de la subvención:** 5.000,00€
- 5.- Forma de pago y régimen de garantías:** pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.
- 6.- Régimen de justificación:** El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación será a través de la modalidad de "Cuenta justificativa simplificada", lo que implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de las medidas de difusión adoptadas.
- 2. Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 3. Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4. En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.
- 5. Acreditación documental de haber adoptado las **medidas de difusión** a las que hace referencia el apartado 9 del presente apartado dispositivo.

A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

- 1.- Se seleccionarán 10 facturas, de las cuales 5 de ellas serán las de mayor importe y los otros 5 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.
- 2.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, la muestra a seleccionar pasará a ser de 20 facturas, de las cuales 10 de ellas serán las de mayor importe y los otros 10 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.

Código Seguro De Verificación	o6eWZXjXtHDJcSscphVUiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/08/2026 08:48:36	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	03/08/2026 08:47:29	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o6eWZXjXtHDJcSscphVUiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	

3.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, se pasará a analizar la totalidad de comprobante de gastos y pagos contenidos en la cuenta justificativa.

7.- Gastos subvencionables: serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, teniendo la naturaleza de gasto corriente, se correspondan con cualquiera de los diferentes tipos de gastos a los que hace referencia el apartado 6.1 de la “*Memoria VII Festival Taganana*”, denominado “*Presupuesto estimado de gastos*”, aportado por parte del beneficiario al expediente.

Los capítulos en los que se estructura dicho “*Presupuesto estimado de gastos*” comprende las siguientes partidas:

- 1.- Gastos infraestructuras y servicios técnicos
- 2.- Comunicación, marketing y publicidad
- 3.- Desplazamientos y alojamientos
- 4.- Gastos de producción de los eventos o actividades del proyecto
- 5.- gastos de personal de la persona jurídica solicitante
- 6.- Gastos de contratación de personal
- 7.- Honorarios de profesionales intervinientes, artistas o similares
- 8.- Gastos de expertos en asesoría laboral, legal, fiscal o contable, auditores de cuentas.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad al día 29 de diciembre de 2026**.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto de capital, los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.- Aportación de financiación propia: la presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad mediante los siguientes medios:

- 1.- Publicación en su página web redes y/o sociales indicando lo siguiente (o contenido similar): ““La entidad LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L. ha recibido una subvención nominativa de la Consejería del Medio Natural. Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 5.000.00€ para la celebración del Festival de Taganana”.”
- 2.- Insertar el logo del Cabildo de Tenerife en las actuaciones de difusión que se hagan del mismo, con carácter de entidad financiadora.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

Código Seguro De Verificación	06ewZXJxTHDJCsscphVUiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/08/2026 08:48:36	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	03/08/2026 08:47:29	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/06ewZXJxTHDJCsscphVUiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 6/7	

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la resolución de otorgamiento: la presente resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, por mutuo acuerdo entre las partes.

Segundo.- Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Tercero.- Autorizar, comprometer y reconocer la obligación correspondiente al abono anticipado de la subvención a favor de la entidad **LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L.**, con NIF **B38417895**, con NIT **28800**, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2026-0501-1702-47900	26- 007556	26- 022318	5.000,00

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2026-001394**.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	o6ewZXJxTHDJCsscphVUiQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	03/08/2026 08:48:36
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		Firmado	03/08/2026 08:47:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o6ewZXJxTHDJCsscphVUiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/7

